

Para el despacho de este expediente
D. N. LOPE DE AYALZA
DE MIL Y CINCO CIENTOS
Y CINCUENTA.

Yo Alonso Antonio Calero Jefe y procurador Sindico desta Villa
ante V. como mas a la lugar digo que acordose dado los pregones y fixa
dose edicto llamando a las personas que pretendieran tener derecho ala pro
piedad del poyo de la riuera sin embargo de que demas de veinte y un
ya sesenta y tres años asta parte que memoria de hombres no ay en contra
yo asistido por proprio comun cobrando de cuenta de la villa suadme
nistracion de sus mofas resulta no aver salido persona con derecho a
el y gora que se congoza su congozacion a su qual y qual seguridad de
claras por proprio comun el dicho poyo sus mofas y mofas y que
ninguna persona pretenda derecho al adjudicandole en toda forma
y para mayor seguridad se mede la posesion en nombre de dicho comun
y para su aceptacion se oyan notorias estas diligencias al Consejo desta
Villa para que usando del decreto lo que sea en beneficio publico en Justicia
que ydo y para ello &

Alonso Antonio Calero

Yo Pedro Pineda pongase con los autos y remítase al Ldo Dn Diego
y dalgos esca abogades de Barroa de Chanzitlen de la ciudad de
Llanada y de otros dos Cauilla a quien su nombre ponga por razon
y con quien sea compañia para en Ouita de los ponga el dicho Jefe y
y cada sea su mofa y agasi de suer al pro Curador Sindico de man
do de Pedro de Lopez Laxia Alcaide de su mofa por su mofa en su
Curador de en Cauilla de Jehon a su mofa de los mofas y de
en el Rey Jefe y treinta años = Ferno

Don Pedro Lopez
Garcera

Fernando Lopez

Don Pedro Lopez en el día de...

